



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de MERY MOLINA DE MUÑOZ contra ISABEL CORREAL MIRANDA y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-00697-00.

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte demandante y, su inconformidad frente al auto del pasado 3 de noviembre, debe precisarse que del examen efectuado a los anexos allegados con dicha queja, sumado al informe secretarial que precede, se vislumbra que dichos soportes permiten al despacho examinar el cumplimiento de las gestiones de notificación personal –art. 291 del C. G. del P.- respecto de la parte demanda, esto es, ISABEL CORREAL MIRANDA, ANA CAROLINA ROMERO BACA y WILMAR GEOVANNI QUIÑONES MARTÍN de manera exitosa con sus respectivos cotejos.

De allí, se le indica a la parte demandante que se tiene por incorporado al expediente digital los trámites de notificación efectuados para los fines pertinentes, sin que haya lugar a dejar sin efecto, modificar o aclarar el auto antes citado, por razón que para cuando se profirió el mismo no se contaba con la documentación necesaria para dar aval a la notificación ya referida, en consecuencia, debe proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C. G del P..

Finalmente, dado el anterior estado de cosas, por sustracción de materia nada hay que proveer frente a las peticiones de recurso de apelación, su desistimiento o la aclaración antes referida.

Notifíquese (2)²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 105 **hoy** 18 de noviembre de 2020.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4af7329329d0e68db4e1c8737e253299e9b4f0377f0a2034cf4d4863996f2629
Documento generado en 17/11/2020 08:56:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.